

habilitar, con carácter oficial, a Guías de la Ciudad, garantizando de esta forma una calidad en la prestación de estos servicios al exigir la demostración de unos conocimientos básicos de historia de nuestra ciudad, arte, idiomas, técnicas turísticas, entre otros aspectos, en unas pruebas específicas. Por otra parte, es notable las previsiones de crecimiento en la demanda de estos servicios en Melilla, pues es objetivo del Gobierno de la Ciudad fomentar el turismo de congresos, cruceros, cultural, arquitectónico, entre otros, dentro de un marco de impulso de la oferta turística, como por ejemplo, la aplicación de los bonos al turismo con destino Melilla. Es en consecuencia necesario incrementar el número de guías en Melilla, por lo que resulta imprescindible llevar a cabo una convocatoria para poder habilitar como “*Guías Oficiales de la Ciudad Autónoma de Melilla*”, dentro del nuevo marco de liberalización de los servicios, con especial referencia en los idiomas de inglés, francés, alemán y árabe.

Quinto.- De conformidad con el **artículo 3.1 del Reglamento de Turismo de Melilla**, es atribución de la **Consejería competente en materia de Turismo** la aprobación de las bases o normas que han de regir este proceso de obtención de la acreditación del carácter oficial de los Guías de Turismo de la Ciudad.

Así, “*corresponde a la Consejería competente en materia de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, además de las previstas en el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, las siguientes:*

h. El apoyo a la formación técnico-profesional en materia turística ...

j. Las atribuciones de carácter ejecutivas, no normativas, previstas en el Real Decreto 337/1996 de 23 de febrero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, con la adaptación efectuada por el presente reglamento y normativa de desarrollo a la Directiva 2006/123/CE, Ley 17/2009 de 23 de noviembre y 25/2009 de 22 de diciembre y demás normativa de aplicación”.

Asimismo el artículo 3.2 del citado Reglamento dispone que “*de conformidad con el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla, el Consejero competente en materia de turismo ostentará las facultades de **gestión, impulsión, administración e inspección de todos los asuntos de su Departamento** sin perjuicio de las técnicas de distribución de competencias (...)*”

Sexto.- Por otra parte, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2022, relativo a modificación del *Decreto de competencias, reestructuración organizativa y competencial derivada de la supresión de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica*, BOME extr. número 9, de 22 de febrero de 2022 “*corresponderán a la **Consejería de Presidencia y Administración Pública** (...):*

*Además de las señaladas para los titulares de las Consejerías en el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, asumirá: **La regulación, coordinación y fomento de las profesiones turísticas, así como la regulación y administración de la enseñanza para la formación y perfeccionamiento de los profesionales del turismo**, en los términos previstos en el artículo 149.1.30) de la Constitución, artículo 21.1.16) del Estatuto de Autonomía, así como **artículo 46 del “Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla”**- Guías oficiales de Turismo- (letra d), además de “las competencias que el “Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla” atribuye al Consejero competente en materia de Turismo, y en particular las previstas en el artículo 3 del citado cuerpo normativo” (letra j).*

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12679/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE “GUÍA OFICIAL DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

Artículo primero.-

1.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, hace pública convocatoria para la obtención de la acreditación que permita actuar al solicitante como “*Guía Oficial de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla*”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Turismo de Melilla (BOME núm. Extraordinario 1229 de Julio de 2010).

La presente convocatoria otorgará acreditaciones que, dentro de la liberalización de los servicios de guía, permitan a los titulares ejercer como *Guías Oficiales de Turismo* para el ámbito de actuación de la Ciudad Autónoma de Melilla en el número que a continuación se indica.

2.- Número de acreditaciones convocadas: inglés 15; francés 10; alemán 3; árabe 2.

3.- Los interesados podrán instar su participación en más de una modalidad lingüística por acreditación, siendo no obstante la habilitación única para varios idiomas.

Artículo segundo.-

De conformidad con el artículo 46. 4 del Reglamento de Turismo de la Ciudad de Melilla podrán obtener la habilitación como *Guías Oficiales de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla* Turismo quien reúna las siguientes condiciones: